

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720090028200
AUTO # 274

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, se

RESUELVE

1. REMITASE el oficio 685 mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N 5086455 a los correos electrónicos referidos.
2. SIGNIFIQUESELE al memorialista que debe aclarar la petición de levantamiento del embargo del salario del demandado, toda vez, que mediante auto del 17 de julio de 2007, se decretó el embargo y retención de los dineros de las cesantías y demás dineros que puedan ser objeto de gananciales, medida que fue levantada en sentencia judicial 213 del 6 de julio de 2010, y comunicada a la OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL, mediante oficio No. 816 del 9 de agosto de 2010, acatada por esa entidad, según lo informada mediante oficio del 8 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ